



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
LOCALIDAD DE FONTIBON
JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL



1

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE FONTIBON

ACUERDO LOCAL No. 028 de 2019

“Por medio del cual se adopta la conmemoración del día de la Afrocolombianidad en la Localidad 9 de Fontibón”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1.993 en su artículo 76 y en el Reglamento Interno Acuerdo Local No. 004 de 2009.

CONSIDERANDO:

Que el 21 de mayo de 1851, en el gobierno de José Hilario López, decretó la abolición de la esclavitud en Colombia. Conllevando así, hacia la construcción de un país multicultural y pluriétnico, tal como hoy lo establece la Constitución de 1991, en su artículo 7° el cual reza: “*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*”. Así mismo, el artículo 2° de la carta magna establece: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. También, el inciso 2, del artículo 13 Constitucional, establece que: “*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados*”.

Que la Ley 70 de 1993, la cual desarrolla el artículo transitorio 55, de la Constitución señala en su artículo 1° como propósito “*(...) establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana(...)*”.

Que el inciso 1° del artículo 93 Constitucional señala que “*Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno*”. Así, Colombia asumió el compromiso de proteger y garantizar los derechos individuales y colectivos de los pueblos tanto indígenas como tribales (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueros), sin discriminar, al momento de adoptar medidas especiales, los derechos generales de ciudadanía que les asisten; según lo dispuso la Ley 21 de 1991, por medio de la cual se aprobó el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. Corroborando con ello, el

Carrera 99 No. 19-43 piso 2
Teléfonos: 2984841 – 4155635

Correo electrónico: jalfontibon@gmail.com

JAL Fontibon @JALFontibon



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD DE FONTIBÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL



2

compromiso de aplicación de la Diferenciación Positiva en beneficio de las comunidades negras, con fundamento según lo establecido en los artículos 1, 4.1, 4.2, 5, 7.1 y 30 de dicho convenio.

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-422/96, hace referencia al concepto de diferenciación positiva para comunidades negras que al tenor dice: *“La diferenciación positiva correspondería al reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural. Como ocurre con grupos sociales que han sufrido persecuciones y tratamientos injustos en el pasado que explican su postración actual, el tratamiento legal especial enderezado a crear nuevas condiciones de vida tiende a instaurar la equidad social y consolidar la paz interna y, por lo mismo, adquiere legitimidad constitucional”*.

Que el Gobierno Nacional a través de Departamento Nacional de Planeación y del Consejo Nacional de Política Económica y Social en el año 2004, emana el documento CONPES 3310, “POLÍTICA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POBLACIÓN NEGRA O AFROCOLOMBIANA”, con la finalidad de: *“(…) una política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana orientada a focalizar acciones del Gobierno Nacional hacia estas comunidades, aumentar las metas de coberturas en los programas nacionales, implementar acciones afirmativas para la población negra o afrocolombiana en el corto plazo, mejorar los sistemas de identificación, cuantificación y registro de dicha población, formular un plan integral de largo plazo y hacer seguimiento (…)”*. Así mismo, desarrolla el concepto de Acción Afirmativa *“Por acciones afirmativas, se entienden las políticas y medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan y/o para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado tenga una mayor representación. El conjunto de directrices, programas y medidas administrativas orientadas a generar condiciones para mejorar el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social, cultural y promover la integración de la población negra o afrocolombiana”*.

Que a través de la ley 725 del año 2001, el Congreso de Colombia estableció el 21 de mayo como el Día nacional de la Afrocolombianidad. A partir de entonces diversas instituciones reúnen esfuerzos para la celebración de dicha conmemoración y a su vez hacer de este día una oportunidad de igualdad y reconocimiento cultural a dicha Población en el país.

Que mediante el Acuerdo Distrital 175 de 2005, *“por el cual por medio del cual se establecen los lineamientos de la política pública para la población afrodescendiente residente en la ciudad de Bogotá”*. Prevé en su artículo 4º los principios marco que orienta dicha política como son: Equidad, Solidaridad, Descentralización, Integralidad y Concertación, Corresponsabilidad, Participación e Identidad Cultural con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de la población afrodescendiente residente en Bogotá sin ningún tipo de discriminación. Garantizar la protección y la defensa del patrimonio cultural de ésta población, construyendo una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la solidaridad social, que permita coordinar interinstitucionalmente la aplicación de la política pública en todas en las entidades del Distrito Capital, facilitando el acceso efectivo a los programas sociales y culturales contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital y los diferentes Planes Locales, de manera concertada integralmente y con indicadores de Gestión y de Resultados que permitan realizar un adecuado seguimiento, control y evaluación de esta Política Pública en el Distrito. Contribuyendo con ello en su fortalecimiento, participación y promoción del respeto a la identidad cultural.



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD DE FONTIBÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL



3

Que el artículo 5° del Acuerdo Distrital 175 de 2005, establece institucionalizar la celebración del 21 de mayo en todo el territorio de Bogotá D.C., en el marco de la Conmemoración del día Nacional de la

Afrocolombianidad, de conformidad a lo establecido en la Ley 725 de 2001.

Que mediante Acuerdo Distrital 532 de 2008, se implementó el componente de acción afirmativa, como variable étnica afrocolombiana en todas las estrategias, programas y proyectos que adelante la Administración Distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 192 de 2010 se adoptó el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra y Palenquera en el Distrito Capital y se ordena su ejecución".

Que como marco referencial de las acciones desarrolladas en otras localidades es de anotar que la Localidad 11 de Suba, mediante Acuerdo Local 002 de 2012, adoptó la Conmemoración del día de la Afrocolombianidad.

Que la Administración distrital no ha sido ajena tan importante acto para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras dentro de los procesos de INCLUSIÓN que ella adelanta, para lo cual se hace imperiosa la necesidad de implementar acciones afirmativas por parte de la administración local de Fontibón, en una política Distrital y Local que adopta los principios acciones afirmativas y aplicación de la diferenciación positiva en concordancia con lo expresamente establecido en la normatividad internacional, nacional y distrital en aras de reducir la segregación y la discriminación de éstos grupos poblacionales contribuyendo, en avanzar mucho más allá y brindando una real PARTICIPACIÓN en los diferentes niveles de la cadena de producción de la economía con mano de obra calificada y no calificada con personas naturales o jurídicas, fomentando así el DESARROLLO de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en lo concerniente a su capacidad productiva y adquisitiva mejorando con ello su calidad de vida.

Que el espíritu de este acuerdo busca la integración cultural de los residentes de la Localidad de Fontibón, con el fin de reducir la discriminación y segregación entre sus habitantes.

Que Corresponde a la Junta Administradora Local aprobar el primer y segundo debate los proyectos de Acuerdo Local de conformidad con las facultades que para el efecto le confieren los artículos 75,76, 77 y 78 del Decreto Ley 1421 de 1993 y Reglamento Interno de la Corporación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese en la Localidad 9 de Fontibón, la conmemoración del día de la Afrocolombianidad; enmarcada en la protección, reconocimiento y reivindicación de la población Afrodescendiente. De conformidad a lo establecido en la Ley 725 del 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Alcaldía Local de Fontibón, garantizará y desarrollará anualmente las gestiones técnicas y administrativas para la conmemoración del día de la Afrocolombianidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD DE FONTIBÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL



4

ARTÍCULO TERCERO. Las acciones promovidas por parte de la Administración Local en el marco de la conmemoración del día de la Afrocolombianidad, ponderará, valorará y reconocerá en sus lineamientos estratégicos las tradiciones culturales: Conocimiento, Saberes y prácticas ancestrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Parágrafo Primero. Las acciones promovidas serán difundidas a través de diferentes medios de comunicación masivos con el fin de, que se dé a conocer dichas actividades a la comunidad en general residente en la Localidad de Fontibón; en lo referente a las tradiciones culturales de la población en mención. En tal sentido, se adelantarán las acciones necesarias para garantizar la presencia de diferentes actores sociales e institucionales, públicos y privados, la academia entre otros, en aras de contar con una amplia participación.

Parágrafo Segundo. Las actividades que se pretendan desarrollar dentro de la ejecución del o los proyectos atinentes a dicha conmemoración, deberán involucrar y estar conformadas por personas u organizaciones que pertenecen o se reconocen como Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

ARTÍCULO CUARTO. El consejo local de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, presidido por el alcalde o Alcaldesa local o a quién designe, serán los responsables de la organización, elaboración, diseño y lineamientos para ejecutar las actividades inherentes a dicha conmemoración.

Parágrafo primero. La ejecución de las actividades programadas podrá ser desarrolladas durante todo el mes de mayo o exclusivamente el día 21 del mismo mes. De conformidad a lo que establezca el consejo local de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (CONALF)

Parágrafo Segundo. Las actividades de socialización, difusión o divulgación que se desarrollarán se hará quince (15) días calendario, antes al primero (1º) de mayo; con el fin de garantizar una amplia participación social.



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD DE FONTIBÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL



5

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EANNY MELINA GUTIÉRREZ GARZÓN
Presidente de la Junta Administradora Local

NYDIA BERNAL ALDANA
Auxiliar Administrativo Junta Administradora Local

El presente Acuerdo Local es sancionado por la Alcaldesa Local de Fontibón, mediante el Decreto Local No. _____ a los (____) días del mes de _____ de dos mil diecinueve (2019).

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón

Carrera 99 No. 19-43 piso 2
Teléfonos: 2984841 – 4155635
Correo electrónico: jalfontibon@gmail.com
 JAL Fontibon @JALFontibon



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Gobierno, Seguridad y Convivencia
Alcaldía Local de Fontibón

DECRETO LOCAL No. 005

5 de junio de 2019

Por el cual se sanciona el **Acuerdo Local No 025 de 2019** "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN LA LOCALIDAD 9 DE FONTIBON"

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los números 1,3 y 4 del artículo 86 de Decreto 1421 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Junta Administradora Local de Fontibón remitió el día 27 de marzo de 2019 al Despacho del Alcalde Local de Fontibón el Acuerdo Local N° 028 de 2018 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN LA LOCALIDAD 9 DE FONTIBON*", Para efecto que este Despacho lo sancione o le formule las objeciones a que haya lugar.

Que el artículo 81 de Decreto 1421 de 1993, indica que una vez aprobado en segundo debate el proyecto de acuerdo pasará al Alcalde Local para su sanción u objeciones.

Que una vez revisado el Acuerdo Local N° 028 de 2019, el día 27 de marzo de 2019, la Alcaldía Local de Fontibón NO presentó Objeciones al Acuerdo Local 025 de 2019.

Por lo tanto, se deberá dar aplicación a lo establecido en el Decreto 1421 de 1993 y proceder a la sanción del acuerdo Local.

En mérito de lo expuesto la Alcaldesa Local de Fontibón.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

DECRETO LOCAL No. 005

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Sancionar el Acuerdo Local N° 025 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN LA LOCALIDAD 9 DE FONTIBON"

ARTICULO SEGUNDO. Remitir el Acuerdo Local N° 025 de 2019 debidamente sancionado a la Junta Administradora Local, a la oficina Jurídica de la Secretaria de Gobierno Distrital para lo de su competencia y a la Imprenta Distrital para su publicación.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto No. 05 de 2019, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

Dado en Bogotá D.C, el día 5 de junio de 2019

Proyecto: Adalberto Machado Amador
Aprobó: Rutder Esneider Laciño Navarro

Carrea 99 # 19 - 43
Código Postal:
110921
Tel. 2572114267964:
Información Línea

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**